

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL

Demandante: STEFANIA PULIDO LÓPEZ y OTROS

Demandado: EDISON VELANDIA y OTROS

Radicado: 2020-00427

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1º y 6º del auto inadmisorio de la demanda, por las siguientes razones:

(i) No allegó el poder para actuar según las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no acreditó que el mismo hubiese sido conferido mediante mensaje de datos.

Nótese que el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, la copia aportada no da cuenta de éste y no basta que se encuentre en archivo adjunto. El documento en el que se dice se otorga poder, aunque tiene firma de los otorgantes no cuenta con presentación personal ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

(ii) No allegó las evidencias correspondientes, es decir, las comunicaciones remitidas a la persona a notificar (demandado persona natural), como se dispuso en el numeral 3º del auto inadmisorio.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9199961e2608bd7791071e55ba338b9abca903d1e957beb3e3a7e55a7963a52a

Documento generado en 19/01/2021 08:08:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**